



COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

Reglamento de Nominaciones, Campañas y Escrutinio para Presidente y Vicepresidentes del CIAPR

CIAPR-R-012

PAR

Aprobado Por: Junta de Gobierno del CIAPR
Enmendado: 13 de mayo de 2023



CONTENIDO

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1: Propósito	2
Artículo 2: Alcance, Objetivos y Aplicabilidad	2
Artículo 3: Definiciones	3
CAPÍTULO II: COMISIÓN DE NOMINACIONES	3
Artículo 1: Miembros de la Comisión de Nominaciones	3
Artículo 2: Encomienda	3
Artículo 3: Nominados	4
Artículo 4: Informe	4
Artículo 5: Votaciones	4
Artículo 6: Proceso de Nominaciones.....	4
Artículo 7: Recursos Administrativos	5
Artículo 8: Candidatos Únicos	5
Artículo 9: Exclusión del Presidente.....	5
Artículo 10: Observadores	5
CAPÍTULO III: REGLAS PARA REGIR LAS CAMPAÑAS	5
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS GENERALES	7
Artículo 1: Informe	7
Artículo 2: Procedimientos Antes de la Votación.....	7
CAPÍTULO V: INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN	7
Artículo 1: Identificación	7
Artículo 2: Procedimiento Durante la Votación	8
Artículo 3: Causas para Invalidar el Voto.....	9
Artículo 4: Proceso de Escrutinio	9
CAPÍTULO VI: ENMIENDAS	9
CAPÍTULO VII: VIGENCIA.....	9



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
Reglamento Nominaciones, Campañas y Escrutinio Presidente y VPs CIAPR

CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS	10
ENMIENDAS APROBADAS	11

PAR



PREÁMBULO

De acuerdo al Capítulo XIII, Artículo 1 del Reglamento del CIAPR “El Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) nombrará una Comisión de Nominaciones y Escrutinio compuesta por tres (3) miembros, en o antes del 15 de abril de cada año.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Propósito

- a. Reglamentar los procedimientos que las comisiones antes referidas deben seguir y establecer las instrucciones de manera que los procedimientos de nominaciones y escrutinio y la campaña de candidatos para los puestos electivos de presidente y vicepresidentes se realicen de una forma ordenada, uniforme y reglamentada.
- b. Establecer los requisitos necesarios a los candidatos para los puestos electivos de Presidente y Vicepresidentes del CIAPR.
- c. Mantener un ambiente profesional durante las campañas para la elección de candidatos a Presidente, Vicepresidentes de la Institución, sin diluir el ambiente competitivo, alegre y activo de sus Asambleas.
- d. Para evitar confusiones en cuanto a los procedimientos a seguir para la selección del Presidente y Vicepresidente en la Asamblea Anual.

Artículo 2: Alcance, Objetivos y Aplicabilidad

- a. Este Reglamento será aplicable a la radicación de las candidaturas y a las campañas para la elección de candidatos a posiciones electivas del CIAPR.
- b. Las presentes disposiciones deben interpretarse de tal forma que faciliten a los miembros del CIAPR, independientemente de sus recursos, igual oportunidad a las posiciones electivas.
- c. Debe entenderse, como principio básico, que el CIAPR considera que cada candidato a posiciones electivas debe utilizar buen juicio en la adopción de estrategias y prácticas de campaña, dentro de un clima de decoro, sana competencia y manteniendo en alto el buen nombre del CIAPR y de sus miembros. Actuar de forma contraria o incumplir con cualquiera de las disposiciones en este Reglamento, podría conllevar la descalificación del candidato.
- d. Cuando exista más de una nominación a un puesto electivo, el Presidente del CIAPR nombrará inmediatamente una comisión AD-HOC para poder decidir sobre las controversias que se puedan generar por la interpretación de este Reglamento. Dicha comisión será formada por un representante de cada candidato a puesto electivo (donde exista mas de una nominación) y el Director de la Oficina de Práctica Profesional en representación del CIAPR, quien la presidirá.

AR



Artículo 3: Definiciones

Para efectos de este Reglamento se usarán los siguientes términos con el significado que se expresa:

<u>Comisión:</u>	Comisión de Nominaciones y Escrutinio.
<u>Colegio:</u>	Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
<u>Junta de Gobierno:</u>	La Junta de Gobierno del CIAPR.
<u>Miembro en Propiedad:</u>	Serán miembros en propiedad del Colegio todos los ingenieros y agrimensores autorizados para ejercer sus profesiones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a las disposiciones en las leyes que crean el CIAPR y regulan nuestras profesiones, así como todos los reglamentos que ponga en vigor el Colegio y los Cánones de Ética. Serán miembros en propiedad también, todos aquellos ingenieros y agrimensores retirados que hayan obtenido dicho Certificado de Ingeniero y Agrimensor Retirado de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.
<u>Papeleta:</u>	Documento en el cual aparecen los candidatos a ser elegidos.
<u>"Write In"</u>	Método para nominar un candidato que no sea de los que aparecen en la papeleta como candidatos.
 <u>Escrutinio:</u>	Proceso por el cual se efectúa el recuento de todos los votos emitidos en las elecciones para Presidente y Vicepresidentes en la Asamblea General.
<u>Voto Recusado:</u>	Voto emitido por el elector con la objeción de otro(a) elector(a).

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIO

Artículo 1: Miembros de la Comisión de Nominaciones

El Presidente del Colegio nombrará una Comisión de Nominaciones y Escrutinio compuesta por tres (3) miembros, en o antes del 15 de abril de cada año. Uno de ellos debe ser agrimensor. Esta Comisión supervisará el proceso de nominaciones y votaciones y rendirá un informe a la Asamblea sobre el resultado de las mismas.

Artículo 2: Encomienda

Desde su nombramiento, la Comisión recibirá las nominaciones de candidatos para Presidente y Vicepresidentes del Colegio por medio del Director Ejecutivo. El periodo para nominaciones comenzará el 1 de mayo y terminará el 10 de julio de cada año. Cuando la fecha límite de radicación sea sábado, domingo o día feriado, será el próximo día laborable. El tiempo límite para la radicación de candidaturas a puestos electivos de Presidente y Vicepresidentes por los Ingenieros y Agrimensores permitirá al CIAPR asegurarse que el aspirante a cualquiera de estas



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Reglamento Nominaciones, Campañas y Escrutinio Presidente y VPs CIAPR

posiciones cumpla con todos los requisitos éticos y morales que este Reglamento y los Cánones de Ética exigen. Los miembros de la Comisión no podrán hacer campaña, ni banderizarse con ningún candidato.

Artículo 3: Nominados

Las nominaciones se harán por escrito con previa aceptación de los nominados.

Artículo 4: Informe

La Comisión, a través de su Presidente, rendirá un informe a la Asamblea General durante la sesión ordinaria anual. Dicho informe tendrá prioridad en la Agenda.

Artículo 5: Votaciones

El proceso de votación a través de medios electrónicos comenzará a las 9:00 a.m., doce (12) días laborables luego de haber cerrado el proceso de nominaciones de candidaturas y finalizará el día de la Asamblea a las 12:00 p.m. De existir algún inconveniente con éstas fechas, la Junta de Gobierno determinará la fecha y hora del proceso de votación e informará a la matrícula.

Artículo 6: Proceso de Nominaciones

- 
1. Los candidatos a posiciones electivas radicarán su nominación oficial mediante carta al Director Ejecutivo durante horas laborables del Colegio en el periodo del 1 de mayo al 10 de julio. Cuando la fecha límite de radicación sea sábado, domingo o día feriado, será el próximo día laborable. El Director Ejecutivo entregará al Presidente de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio los documentos de las nominaciones recibidas. De esta manera los candidatos podrán acogerse a la promoción y difusión de su candidatura y completar la impresión de la papeleta de votación. Además, tendrán la oportunidad de ofrecer un mensaje en la Asamblea General. La carta deberá estar acompañada con los siguientes documentos, los cuales deberán ser solicitados y/o emitidos en un periodo no mayor de 10 días antes de la radicación:
 - a. Certificación del CIAPR de que el candidato tiene su licencia o certificado y colegiación al día y que es miembro en propiedad.
 - b. Certificación del CIAPR de que el candidato no tiene casos pendientes ni ha sido juzgado por nuestro Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional y se haya dictado una determinación final y firme encontrándolo en violación a los Cánones de Ética Profesional.
 - c. Declaración jurada ante notario de que el candidato no tiene casos pendientes ante los Tribunales de Justicia.
 - d. La carta con la nominación oficial deberá estar debidamente endosada por no menos de cien (100) miembros activos del CIAPR para las posiciones de Presidente y Vicepresidente por los Ingenieros y de veinticinco (25) para Vicepresidente por los Agrimensores. Los que endosan la candidatura deben indicar su nombre en letra de molde, número de licencia de ingeniero o agrimensor y su firma. Los candidatos a estas posiciones están autorizados a comenzar a conseguir las firmas a partir del 1 de febrero



del año eleccionario.

- e. Certificación del CIAPR de que el candidato no tiene deudas con el CIAPR y sus componentes.
2. Los candidatos que hayan sometido su nominación y sean certificados por la Comisión enviarán una foto 2 x 2, blanco y negro al Director Ejecutivo del CIAPR para utilizarla en la impresión de la papeleta de votación. La foto se enviará en o antes del 10 de julio de cada año.
3. El candidato certificado someterá al Director Ejecutivo el envío de promoción postal según el formato establecido por el Colegio en o antes del 1 de junio de cada año de forma tal que se pueda enviar con la factura de colegiación. Los candidatos que radiquen después de esta fecha perderán la oportunidad de este envío. Además, podrá enviar todos los meses comenzando el 1 de mayo un mensaje de campaña utilizando la base de datos de correos electrónicos del CIAPR. El candidato certificado deberá entregar al Director Ejecutivo su mensaje en o antes del día 10 de los meses de mayo, junio, julio y previo a la Asamblea en el mes de agosto.

Artículo 7: Recursos Administrativos

El Director de la Oficina de Práctica Profesional será el recurso administrativo de la Comisión, asistirá con interpretaciones al Reglamento, citaciones a reuniones, logística del proceso eleccionario. Asistirá al Director Ejecutivo en la supervisión y control de dicho proceso.

Artículo 8: Candidatos Únicos

De solo existir un candidato para la posición de Presidente y las de Vicepresidente por los Ingenieros y Vicepresidente por los Agrimensores, no será necesario llevar a cabo el proceso de votaciones y los candidatos evaluados y certificados por la Comisión de Nominaciones y Escrutinio serán ratificados el día de la Asamblea.

Artículo 9: Exclusión del Presidente

El Presidente del CIAPR no podrá ser miembro de la Comisión.

Artículo 10: Observadores

Una vez el candidato oficialice su candidatura, deberá nombrar un observador y un alterno y someter esta información al Presidente de la Comisión. El observador será el representante del candidato durante las votaciones y el escrutinio, pero no podrá intervenir en los procesos. Cualquier planteamiento será presentado directamente al Presidente de la Comisión.

AR

CAPÍTULO III: REGLAS PARA REGIR LAS CAMPAÑAS

1. El clima que deberá prevalecer en la competencia por las candidaturas a posiciones electivas del



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Reglamento Nominaciones, Campañas y Escrutinio Presidente y VPs CIAPR

CIAPR es el de una razonable y equitativa oportunidad de cada candidato en su misión promocional.

2. Los candidatos y su Comité de Campaña deberán delinear sus campañas destacando sus experiencias, cualidades, habilidades, programas e ideas que se proponen impulsar y desempeño dentro de la Institución.
3. Las candidaturas a puestos electivos se podrán radicar desde el 1^{ro} de mayo del año en curso. No obstante, a partir del 1^{ro} de Febrero del año eleccionario, los candidatos podrán realizar actividades informales de sus campañas fuera de las facilidades de la institución y actividades oficiales del Colegio y sus componentes. Una vez se radique dentro del período establecido, los candidatos podrán llevar a cabo actividades promocionales, en actividades oficiales del CIAPR y sus componentes.
4. El Director Ejecutivo asignará un área específica en cualquier actividad institucional para el despliegue de propaganda sobre candidaturas. Las áreas serán distribuidas equitativamente a través de un sorteo.
5. El Director Ejecutivo y los Presidentes de Capítulos correspondientes coordinarán y proveerán áreas específicas para el despliegue de propaganda sobre candidaturas en la Sede, Sub-sede y Casas Capitulares.
6. Los candidatos quedan en libertad de utilizar técnicas modernas en la promoción de sus candidaturas. Estos deberán observar las normas de decoro y buen gusto en los métodos de promoción y publicidad utilizados en sus campañas.
7. Ningún mensaje verbal o escrito que se divulgue durante la campaña deberá contener referencias peyorativas contra otros candidatos que estén disputándose la elección. En todas las actuaciones de los candidatos prevalecerá el respeto mutuo y la buena fe.
8. A tenor con el Reglamento del CIAPR, ningún candidato a puesto electivo deberá hacer expresiones de tipo político partidista como parte de su campaña para asegurar posiciones electivas. Tampoco utilizarán o solicitarán endosos de políticos (u organizaciones políticas) como estrategia de campaña (Capítulo XIII, Artículo 12 del Reglamento del CIAPR).
9. Se considerarán actividades adecuadas: a) envío de cartas, b) instalación de cruza calles, c) distribución de material impreso con datos biográficos, d) ágapes y distribución de recordatorios, e) tener un comité de campaña y f) otras análogas, siempre y cuando dichas actividades se lleven a cabo con moderación y buen gusto, evitando la ostentación y la extravagancia en todos los casos.
10. Los audiovisuales que presenten las firmas auspiciadoras de actividades institucionales durante los actos oficiales programados, no podrán utilizarse con el propósito de promover candidatos.
11. Los audiovisuales que se presenten durante actividades institucionales, no podrán incluir promociones de candidatos a puestos electivos.
12. Las actividades de candidatos a puestos electivos no podrán confligir con el programa oficial de actividades institucionales, ni con las normas y acuerdos que se adopten entre el CIAPR y el lugar donde se lleven a cabo las actividades oficiales. La presentación de candidatos certificados que sometieron su nominación durante el periodo oficial del 1 de mayo al 10 de julio, se hará durante los actos de la Asamblea, o como parte del programa de actividades oficiales relacionadas con la misma, será estructurada y dirigida por el CIAPR y los candidatos deberán observar las reglas que pueden establecerse para esos propósitos. Todos tendrán el derecho de llevar un mensaje a



la asamblea.

13. Los auspiciadores de actividades institucionales tendrán plena libertad de exhibir por vías de medios audiovisuales y gráficos, propaganda de sus empresas o sus productos. No se podrá utilizar estos medios para promocionar candidatos a puestos electivos.
14. No está permitido el endoso o evaluación de un candidato por un Capítulo, Instituto o Comisión.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 1: Informe

El procedimiento para disponer el proceso de votación será enviando a los colegiados, a mas tardar veinte (20) dias antes de la Asamblea por el Director Ejecutivo en coordinación con el Presidente de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio a través de correo postal, a aquellas personas que no tengan un correo electrónico asociado a su perfil, y a los demás correos electrónicos notificados por los colegiados al CIAPR. Dicha comunicación incluirá el proceso de votación, el acceso al sistema de voto electrónico, las personas autorizadas a votar, el procedimiento ante impedimentos al votar y el escrutinio de votos. Al ser la votación por voto electrónico, no habrá la opción de recusación de votos ni de nominaciones por el método "write in".

Artículo 2: Procedimientos Antes de la Votación

El candidato o los observadores de los candidatos procederán a firmar el arte para el sistema de voto electrónico para identificar al candidato, a mas tardar de veinte (20) dias anterior a la fecha de la Asamblea General. Será la responsabilidad del candidato promocionar la forma en que será escrito su nombre y apellido en el sistema para votación.

1. Se determinará el orden en el cual aparecerá el retrato de los candidatos en el sistema de votación electrónica mediante selección al azar con los candidatos o su observador, durante el proceso de configuración del sistema, y previo al comienzo del proceso de voto electrónico.
2. El Presidente de la Comisión, en coordinación con el Director Ejecutivo hará los arreglos pertinentes para que se envíe por correo electrónico la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo las votaciones. Además, esta información debe aparecer en la Convocatoria a la Asamblea que se circula a todos los miembros activos del CIAPR.

PAR

CAPÍTULO V: INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 1: Identificación



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Reglamento Nominaciones, Campañas y Escrutinio Presidente y VPs CIAPR

1. El sistema de votación electrónica permitirá a los miembros con derecho al voto que sean los colegiados activos y personas autorizadas por la Junta Examinadora a ejercer la ingeniería o la agrimensura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el periodo de votación dispuesto para ello. La identificación se hará utilizando las credenciales de acceso del perfil del Colegiado.
2. Si hay una persona que no cumpla con los requisitos de identificación y el Presidente de la Comisión y los observadores lo aprueban, se recusará el voto. Se identificará en el sistema ese voto en suspenso asociado al perfil del colegiado. Se establecerá una lista con los votos recusados con el nombre, dirección, número de licencia y firma del colegiado. Habrán observadores presentes para atender el voto recusado.

Artículo 2: Procedimiento Durante la Votación

1. Las fechas y horarios de votación serán notificados por el Director Ejecutivo en coordinación con el Presidente de la Comisión, por correo electrónico al correo asociado al perfil del colegiado, y por correo regular a los colegiados que no tengan correo electrónico asociado al perfil, a más tardar veinte (20) días antes de la Asamblea.
2. Para aquellos colegiados que requieran asistencia para votar o que opten por votar durante la Asamblea, y aquellos que por situaciones especiales el voto les sea recusado, habrá un área designada para votación con laptops. Se dará preferencia a las personas de edad avanzada, incapacitadas y embarazadas, y las personas que presenten evidencia de que están trabajando ese día.
3. En el área de votaciones se pondrá propaganda pidiendo identificación con retrato y tarjeta de colegiado.
4. No se permitirá a persona o candidato portando propaganda a favor de un candidato o haciendo campaña o incitando a votar por algún candidato dentro, ni en las cercanías del área de votaciones. El Presidente de la Comisión de Escrutinio en conjunto con el Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad y la autoridad de mantener el orden e indicar las áreas donde se prohíbe la propaganda y hacer campaña.
5. No se permitirá ningún miembro de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio, observador, alterno o sustituto con identificación de algún candidato en el área de votaciones.
6. Personas impedidas físicamente de votar por ellos mismos podrán solicitar la ayuda de un miembro de la Comisión o un observador de modo tal que se garantice su derecho a ejercer su voto.
7. Solo se permitirá en el área de votación a miembros de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio, personal administrativo, observadores, y personal de apoyo que esté trabajando en el proceso de votaciones.

AR

Artículo 3: Causas para Invalidar el Voto



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico Reglamento Nominaciones, Campañas y Escrutinio Presidente y VPs CIAPR

Votos recusados que surjan debido a que la persona a la fecha de cierre del proceso de votación, no es colegiado activo y/o no se encuentre autorizado por la Junta Examinadora para ejercer la ingeniería o la agrimensura.

Artículo 4: Proceso de Escrutinio

1. Se proveerá identificación a los miembros de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio y a cada uno de los observadores.
2. Solamente se permitirá un observador por candidato en el área de votaciones. Habrá un observador por candidato durante el escrutinio de votos de acuerdo al Capítulo III Artículo 2 de este Reglamento
3. Se permitirá que el observador alterno designado sustituya al observador en propiedad en cualquier momento del escrutinio.
4. El escrutinio se hará por medio del sistema de voto electrónico, a solicitud del Presidente de la Comisión en presencia de los miembros de la Comisión y los observadores, en el salón designado. No se permitirán llamadas telefónicas o ningún instrumento electrónico de comunicación como teléfonos celulares, grabadoras y otros, durante el escrutinio, excepto por el Presidente de la Comisión de Nominaciones y Escrutinio y el Director de la Oficina de Práctica Profesional. No se permitirá a ninguna persona entrar o salir del salón una vez comience y durante el proceso de escrutinio hasta tanto se haya informado el resultado en la Asamblea.
5. Primero se adjudicarán los votos recibidos sin recusar y luego, de ser necesario se adjudicarán los votos hayan sido recusados
6. Cuando se concluya el escrutinio el Presidente de la Comisión certificará el resultado e informará a la Asamblea. Después que el Presidente tenga la certificación del resultado, los miembros de la Comisión y observadores no podrán abandonar el salón de escrutinio hasta que el Presidente de la Comisión o su representante autorizado libere a los miembros de la misma.

CAPÍTULO VI: ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Gobierno del CIAPR en cualquier momento que ésta lo entienda necesario. La Comisión de Reglamentos del CIAPR ofrecerá recomendaciones sobre las enmiendas que se presenten.

CAPÍTULO VII: VIGENCIA

Este Reglamento fue aprobado originalmente por la Asamblea General del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, celebrada en el Hotel Wyndham Rio Mar en Río Grande, el 9 de agosto de 2014. Posteriormente fue enmendado el 9 de marzo de 2019, el 14 de mayo de 2022, y el 11 de junio de 2022. Su enmienda más reciente fue el 13 de mayo de 2023.



CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS



CERTIFICACIÓN

PAR

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DEL APROBADO EN LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2023.

ING. FAUSTINO GONZALEZ QUILES

PRESIDENTE


ING. AUSBERTO SANTISTEBAN RODRIGUEZ
SECRETARIO



ENMIENDAS APROBADAS

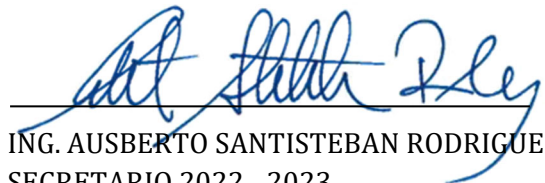
FECHA	PRESIDENTE	FIRMA
11-15-2015	ING. EDGAR I. RODRÍGUEZ PÉREZ	
06-18-2016	ING. RALPH A. KREIL RIVERA	
09-09-2017	ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ	
03-09-2019	ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ	
05-14-2022	ING. JUAN F ALICEA FLORES	
06-11-2022	ING. JUAN F ALICEA FLORES	
05-13-2023	ING. FAUSTINO GONZALEZ QUILES	

RATIFICACIÓN

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO FUE ENMENDADO EN REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO EFECTUADA EL 13 DE MAYO DE 2023 MEDIANTE LA MOCIÓN **JG 2022-10-07**

13 DE MAYO DE 2023

FECHA


ING. AUSBERTO SANTISTEBAN RODRIGUEZ
SECRETARIO 2022 - 2023



Se mantendrá copia de las enmiendas en el archivo del CIAPR